



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2021070000184

Fecha: 08/01/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN EN MATERIA
CONTRACTUAL"

EL GOBERNADOR AD HOC DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el artículo 211 de la Constitución Política y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que de acuerdo con el numeral 1° y el literal b del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el Gobernador del Departamento como Jefe y Representante Legal del mismo, tiene la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y escoger contratistas.
3. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador, en su calidad de Representante Legal del ente territorial para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo y asesor.
4. Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 define quienes tienen la capacidad para contratar a nombre de las Entidades Territoriales y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el respectivo presupuesto.
5. Que el artículo 9 de la ley 489 de 1998 establece el acto de delegación como facultad de la administración, así como en quien puede delegar el Gobernador la ordenación del gasto y la celebración de contratos y convenios, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y con el Presupuesto.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL"

6. Que los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 establecen los requisitos para efectuar la delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatario.
7. Que mediante Decreto No. 526 de abril 7 de 2020, el Presidente de la República designó como Gobernador Ad-Hoc, "*... del departamento de Antioquia, al doctor Daniel Andrés Palacios Martínez, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.136.152, quien se desempeña en el cargo de Viceministro, código 0020, grado 01, ubicado en Despacho del Viceministerio de Relaciones Políticas, de la planta global del Ministerio del Interior, para actuar como gobernador del departamento de Antioquia y presidente de la Junta Directiva del Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA), en los asuntos relacionados con el proyecto denominado "Puerto Bahía Colombia de Urabá - Puerto Antioquia", y para adelantar cualquier trámite, gestión o participación en otras dos iniciativas de infraestructura portuaria en la misma subregión denominados Puerto de Pisisí y Darién, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente decreto*".
8. Que se hace necesario suscribir el contrato de arrendamiento entre la Sociedad Puerto Bahía Colombia S.A y el Departamento de Antioquia, mediante el cual se entregarán a la sociedad dos (2) predios adyacentes a la concesión y como contraprestación el Departamento de Antioquia recibirá acciones de la sociedad.
9. Que los procesos contractuales de las entidades deben dotarse de procedimientos ágiles y flexibles, acordes con sus estructuras administrativas, que fortalezcan la transparencia y objetividad para la toma de decisiones.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Delegar en el Secretario de Infraestructura Física la competencia para celebrar el contrato de arrendamiento con la sociedad PUERTO BAHÍA COLOMBIA S.A, para que el arrendador adquiriera el uso y goce de los siguientes terrenos adyacentes (i) Predio Futuro Puerto Nueva Colonia al que le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 034-698927 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, con las Cédulas Catastrales 8372006000001000132 y 8372006000001000171, ubicado en el Distrito de Turbo en la Vereda Nueva Colonia, con una cabida catastral de 35.6592 Hectáreas, y; (ii) Predio La Mejor Esquina de Urabá, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 034-74023y con la Cédula Catastral 2060000006000035000000000, ubicado en el Distrito de Turbo, y que tiene una cabida de acuerdo con su registro de 13.1061 Hectáreas, con la finalidad de ejecutar el proyecto denominado Puerto Antioquia y en contraprestación el Departamento de Antioquia adquiere acciones de la sociedad.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL"

Parágrafo. La Delegación comprende la competencia para realizar todas las actividades precontractuales, contractuales y de ejecución inherentes al contrato de arrendamiento.

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIÉL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ
Gobernador Ad Hoc de Antioquia

Proyectó: Patricia Uribe Roldán – Profesional Especializada
Revisó: Alejandra Quintero Lopera – Directora de Valorización – SIF 
Alexander Mejía Román – Director Asesoría Legal y de Control 
Aprobó: Héctor Fabio Vergara Hincapié – Subsecretario Jurídico 